



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº **00895** -2013-A/MUNIMOQ.

**MOQUEGUA, 20 AGO. 2013**

**VISTO:**

La Carta Nº 164-2013-SLSG-GA-GM/MPMN y las Resolución de Alcaldía Nº 0065-2013-A/MPMN de fecha 30 de enero del 2013 que aprueba la conformación del Comité Especial Permanente que se encargara de conducir los procesos de Menores Cuantías y Adjudicación Directa de Bienes y servicios bajo la modalidad de Subasta Inversa para el ejercicio 2013 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante, con los Artículos I y II del Título Preliminar y Artículo 34 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que las contrataciones de bienes, servicios y obras se realizan con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta Nº 164-2013-SLSG-GA-GM/MPMN de fecha 15 de agosto del 2013 la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales comunica que ante la renuncia irrevocable de la Abog. Kelinda L. Rivera Linares ex Sub Gerente de Logística y Servicios Generales la misma que conforma el Comité Especial Permanente, comité que fue aprobado mediante la Resolución de Alcaldía Nº 65-2013-A/MPMN y ante tal designación no se puede paralizarse los procesos de selección por renuncia de unos de sus miembros, por lo que tiene que continuarse con los procesos de selección, razón por la cual la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicita la recomposición del Comité Especial Permanente;

Que, el Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley Nº 29873 señala que, En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Asimismo en el cuarto párrafo del artículo indicado se establece que "El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)";

Que de acuerdo al artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando **que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;**

Que, a tenor de lo establecido por el artículo 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF establece que, "El Comité Especial conducirá el proceso



encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso.”;

Que de conformidad con el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad estableciendo supuestos de hecho que motivan la remoción de los miembros integrantes del Comité Especial, caso fortuito o fuerza mayor o por cese en el servicio;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por la Ley 29873, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR EL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE** para el Proceso de Selección de Menores Cuantía y Adjudicación Directa de Bienes y Servicios bajo la Modalidad de Subasta Inversa para el ejercicio 2013 dentro de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua de acuerdo al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES:**

YOVANA MAGDALENA CERVANTES ZAPATA	Sub Gerente de Logístico y Servicios Generales	Presidente
MIGUEL ANGEL PACHECO CUADROS	Gerente de Infraestructura Publica	2do Miembro.
WALTER DEMETRIO COAYLA MAMANI	Gerente de Administración	3er. Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE:**

JOSE ALBERTO FERNANDEZ NINA	Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística.	1er Miembro
PERCY ERNESTO LEVANO ROSADO	Sub Gerente de Obras Publicas	2do Miembro
EDEN VICENTE CORI	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	3er Miembro

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 0065-2013-A/MPMN de fecha 30 de enero del 2013.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que las actuaciones de los Comités deben de encuadrarse dentro de lo establecido en el Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

**ARTICULO CUARTO. - REMÍTASE**, copia de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, asimismo a cada integrante del Comité de Concurso Público, conforme a Ley para su cumplimiento; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

ARCV/A/MPMN.  
GAJ/MPMN.